

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, ocho de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	543
Radicado:	760013110012-2022-00089-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ALVARO CASTRILLON LOPEZ
Demandado:	MARIA RAQUEL PIEDRAHITA PUERTA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por el señor ALVARO CASTRILLON LOPEZ, a través de apoderada judicial, en contra de MARIA RAQUEL PIEDRAHITA PUERTA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar el registro civil de matrimonio con la anotación de la sentencia de divorcio.

1

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada LINA JENNY MORALES GARCÍA, portadora de la tarjeta profesional No.325.015 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ad687c2edc600cb303fec83dd65b814e0781f61064bcd2ce750769f49a748b**

Documento generado en 08/03/2022 02:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>